

## PODER LEGISLATIVO LEY N° 7489

QUE CREA LA UNIVERSIDAD CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN.

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** Créase la Universidad Centro Familiar de Adoración, entidad de gestión privada que se regirá por la presente ley y adecuará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución, la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACION SUPERIOR", y demás normas pertinentes que le sean aplicables a su naturaleza de universidad.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez

Presidente

H. Cámara de Diputados

María Constancia de Benítez Secretaria Parlamentaria Basilio Qustavo Núñez

residente

H. Cámara de Senadores

Patrick Kemper Thiede Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de Junio

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

David Velázquez Seiferheld

Ministro Sustituto
Ministerio de Educación y Ciencias

Luis Fernando Ramírez Silva Ministro de Educación y Ciencias de 2025